

ACTA DE ENTREVISTA PRELIMINAR

(art.10 de la Ley 23.098)

En el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Rawson, capital de la provincia del Chubut, **a los 18 días de junio del 2025, siendo las 10:10 horas**, de conformidad con lo ordenado por S.S., se mantiene videoconferencia con el interno **JONES HUALA, FRANCISCO FACUNDO**, alojado en el pabellón de seguridad de la Unidad Seis del S.P.F., a disposición de la Oficina Judicial de Bariloche, quien ha sido citado en audiencia, por la presentación de una acción de Habeas Corpus a su favor. Se encuentran presente, mediante videoconferencia los doctores Gustavo Alberto Franquet y Eduardo Soares, abogados defensores del accionante, **PREGUNTADO:** Por los motivos de la solicitud de audiencia, **CONTESTA:** Que el motivo es porque estoy detenido hace varios días y era momentáneo mi alojamiento en el pabellón de seguridad, pasan los días y sigo alojado aquí, dicen que no se sabe si seguiré en el pabellón de seguridad o no. Es muy confuso. Pasan varias cosas, uno el tema de la ropa, estoy con esta, la que tengo puesta y nada más, cuando lo planteé, me dijeron que debía hacer un escrito solicitando mis cosas las que tenía al momento del ingreso, pero no me entregaron nada, tuve que pedir lápiz y papel para poder hacer los escritos, donde estoy alojado no tengo acceso a estos elementos. Ayer el área de educación me entregó papel y lápiz (dos o tres hojas y un lápiz) se me rompió la punta y no tengo con que sacar punta. En teoría estoy alojado con régimen abierto y comunicado pero ayer al momento de comunicarme con mi Defensa se rompió el teléfono, le avise al encargado pero el teléfono sigue roto. Que yo tengo algunos temas por ejemplo me pidieron que me afeite y yo por cuestiones religiosas y culturales no puedo hacerlo. Que solicito ser alojado en un pabellón común. Se que la población de algunos pabellones me pidió. Que escuche del pabellón 14 y del pabellón 5. Que el trato con el personal penitenciario no es malo, pero la gestión o la recepción de los pedidos depende de los celadores que estén de guardia. El no contar con hojas y lápiz me dificulta sacar los escritos para las diferentes áreas. Que me trajeron ropa, elementos

RIC



personales y hierbas medicinales de afuera y no me la dejaron entrar, se la tuvieron que llevar de vuelta. Con respecto a la visita, yo ya tenía visitas en Esquel, esa visita ya está anotada, me pidieron algunos datos mas pero me dijeron que no necesitaba realizar nuevamente el trámite que ya esta en el sistema. Consultado respecto a donde vive la familia y si inicio los tramites para videoconferencia. Contestó: Mi familia reside en la Cordillera, la zona de Leleque, el Bolsón y Bariloche. Que para pedir las video llamadas con mi familia debo iniciar los trámites pero no tengo acceso a los elementos necesarios para poder hacer los pedidos. Además como soy mapuche no uso medicina occidental, me curo mediante la medicina mapuche, a través la machi y las hierbas medicinales. Se que mis abogados están haciendo las presentaciones necesarias para poder utilizar la medicina tradicional mapuche. A su vez, tampoco me están dejando ingresar mi vestimenta cultural, para poder practicar mi religión. Anteriormente estuve alojado en establecimientos federales y me han permitido ingresar mi vestimenta y practicar mi cultura. Quiero que me permitan acceder a mi ropa, elementos de higiene, visitas. Se me garantice la comunicación y el acceder a mi vestimenta cultural. En este estado se le otorga la palabra al Doctor Franquet, quien **MANIFIESTA:** Que la primera cuestión que se plantea es la cuestión del régimen que se le va a aplicar a Facundo, hemos hablado con Judiciales, con visita, con seguridad interna y la verdad es todo muy contradictorio y confuso, nadie sabe cuál es el régimen bajo el cual va a permanecer alojado Facundo. El jefe de seguridad dice que esto lo decide la superioridad, que no se decide en el penal. Que ya es un tiempo excesivo el que lleva alojado en esas condiciones y en ese pabellón. Que la respuesta del servicio es que el régimen bajo el cual va estar detenido Facundo lo decide el Ministerio de Seguridad, ni siquiera lo decide el Servicio Penitenciario. Que he preguntado de manera clara cuál es la situación de mi asistido y me dicen que está en aislamiento y se lo va a llevar a un pabellón. En cuanto a las visitas, se hicieron los trámites correspondientes, se presentaron documentos y no pudieron ingresar, tampoco les dejaron ingresar las cosas que le traían a Facundo. Cumplimos con todo los requisitos, nos mencionaron que al iniciar el tramite hasta que este

RIC



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 2

FCR 6498/2025

concluya nos permitirían dejar las cosas, luego no fue así. Que ya hicimos el pedio sobre el ingreso de los elementos culturales y religiosos, cómo hierbas de uso medicinal, vestimenta especial. No hay respuesta aún. Tampoco es clara la situación de alojamiento y régimen bajo el cual se encuentra. Que necesitamos una respuesta clara. Consultamos a Bariloche si teníamos que hacer la petición ante ellos y nos dijeron que no que lo hiciéramos directamente ante la unidad, sin embargo no tenemos respuesta. Más allá de no poder entrar la ropa que le trajeron, él está, por ejemplo, pasando frio. Desde que llego que esta con la misma ropa. La comunicación es compleja, por los turnos para las videollamadas. Me comuniqué el día de su ingreso por video y después se complicó. Después me dijeron que el fin de semana no se puede hacer videollamadas, la alternativa son las llamadas telefónicas, las cuales no le llegan a Facundo porque está en un pabellón especial y ahora está roto el teléfono, pero además desde el teléfono que tiene en el pabellón puede realizar llamadas pero no puede recibir por lo cual es muy difícil la comunicación. Facundo no está castigado y tampoco está incomunicado, por lo cual necesitamos respuesta por parte del Servicio Penitenciario. Solicitamos que se le garantice lo básico, como abrigo, ropa, elementos de higiene, papel y lápiz, el mate, lo necesario para la vida diaria. Que se defina el tema de su alojamiento y obtener respuesta claras a los planteos realizados. Nada mas. Ante lo manifestado por los presentantes, se les manifiesta a los comparecientes que se puede solicitar los informes correspondientes a la unidad a fin de que se de respuesta a lo solicitado y requerir a las autoridades penitenciarias garantice el acceso a los elementos necesarios para la vida diaria. A continuación los comparecientes es **PREGUNTADO**: Para que diga si va a seguir adelante con la acción **CONTESTA**: que no vamos a seguir adelante con el habeas corpus, vamos a ver que informan desde el servicio penitenciario y solicitamos que de manera urgente se garantice el acceso a la ropa de abrigo, elementos de higiene, la comunicación tanto con familiares como con la defensa. Se determine su lugar de alojamiento pero sobre todo el acceso a los elementos básicos para su vida. Llegamos a la presentación por esta vía porque no hemos tenido una respuesta clara ante los pedidos Nada más. En este estado V.S.

RIC



DISPONE: 1) oficiar al Director de la Unidad Carcelaria N° 6 de Rawson a los fines de **ORDENARLE** que por su intermedio del área que corresponda se le garantice al Sr. **JONES HUALA FRANCISCO FACUNDO**, a)- acceso a la vestimenta y ropa de abrigo, elementos de higiene personal, papel, lápiz y lapicera, taza, mate y todo lo necesario para la vida diaria; b)- el acceso fluido a la comunicación con sus familiares, allegados y defensa; c) sea recibido en audiencia con el área que corresponda a fin de realizar los respectivos trámites para que se evalúe por parte de las autoridades penitenciaria el acceso a su vestimenta culturales típicas y de sus hierbas medicinales a fin de garantizar el ejercicio de la cultura y la religión del interno y d)- Se deberá definir e informe el lugar de alojamiento del interno y el régimen mediante el cual se encuentra alojado. Finalmente deberán informar a este Tribunal el cumplimiento de lo anteriormente ordenado. 2) oficiar de manera **URGENTE** a la **Oficina Judicial de Bariloche** a los fines de poner en su conocimiento el reclamo efectuado por el Señor **JONES HUALA FRANCISCO FACUNDO**, ello a los fines que estime corresponder. En este estado, teniéndolo por desistido de la acción intentada, y no siendo para más, se da por finalizado el acto firmando al pie de la presente el compareciente, previa e íntegra lectura después de S.S. y por ante mí que doy fe.



GUILLERMO GUSTAVO LLERAL
JUEZ FEDERAL

Ante mí:

MARIA EUGENIA QUIROGA
SECRETARIA DE JUZGADO

RIC

